## tuo Buonamerte prohibit lablar de las renaus, sistiendo sobre la reali-EL REDACTOR GENERAL.

# Càdiz vièrnes 13 de diciembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el coronel D. Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Rondante del 2.º Datanon de Cazadores. de la Cazadores. Teatro: Milicias Urbanas. de la cazadores de la cazadores

Justicia del castigo de Rico Villademoros con-Justicia del castigo de Rico Villademoros contra los discursos de los Señores diputados en Córtes, Giraldo, Morales Gallegos, y Ostolaza, copiados de la gaceta de Madrid del 21 de setiembre pròximo, y defensa de la nacion sobre el juramento hecho al gobierno intruso. Es un error crassimo suponer que Rico, fue ajusticiado solo por haber admitido el empleo de alcalde de corte del gobierno intruso. La atroz conducta de este asesino torado, que derramó tanta sande este asesino togado, que derramó tanta sangre inocente, en la comision extraordinaria cri-minal de que era miembro, lo hicieron digno de su suerte. Increible es la fiereza con que este malvado español desempeño en Madrid su cargo inhumano; y digno es de memoria que ha-biendo asistido como juez à la notificación de una sentencia capital á un hombre conocido por el chocolatero, con animo esforzado y tranquilo le contestó este: no importa; si hai españoles, ellos me vengaran, y Vds. todos se veràn lo mismo que yo. Rióse entónces Rico; pero el cielo y sus hermanos vengaron á aquel desgraciado. Sin embargo con tanta consideracion han hablado de Rico aquellos señores diputados, que han dado lugar à que en Madrid se tenga por confesada la injusticia de su suplicio, en descrédito del gobierno legítimo, y del pueblo que clamó por su execucion.—Del juramento.— El acuerdo de las Córtes de 28 de octubre excluyendo de ciertos cargos á los que hayan jurado al gobierno intruso, no puede valer por ser contra la voluntad expresa ó presunta de la mayor parte de la nacion. Casi toda la España está comprehendida en este juramento, sin dexar de ser leal: ¿y querrán los españoles se les imponga tal tacha? ¿Obrarán en esto los diputados conforme à la voluntad de sus conitentes? Está tambien contra la validez de este acuerdo haber acordado las Córtes en secreto que no se comunicase por decreto, sino por resolucion; hablado de Rico aquellos señores diputados, que se comunicase por decreto, sino por resolucion; esto es, que no se diese una lei, bastando que lo supieran las Cortes y la Regencia. Y no dándose una lei pública y solemne, ¿ puede ni debe tener efecto semejante acuerdo? ¿ Mas, cómo dar una lei retroactiva, imponiendo una pena por hechos ya pasados? Acaso se ha co-nocido lo errado é impolítico de aquel acuer-

IMPRESOS. do; pero mejor seria derogarlo francamente que hacer sufrir a la patria sus consecuencias. -Elacuerdo es tambien contrario al derecho publico; porque es un gran absurdo suponer en los españoles la obligacion de emigrar al acercarse los enemigos; sistema bárbaro y desconocido en las naciones civilizadas. ¿Ni cómo era posible generalmente? ¿Cabrian todos los españoles en dos ó tres provincias libres? ¿Què utilidad al Estado en la ruina de tantas familias, en el abandono de tantas propiedades? Sistema absurdo y destructor, físicamente imposible. Y si ni pueden ni estan obligados á emigrar los veces ni pueden ni estan obligados á emigrar los vecinos, mucho ménos las autoridades municipa-les y ordinarias de los pueblos, á cuyo cuida-do se hallan estos, y que tanto pueden con-tribuir á disminuir los males de una invasion. Sabida es la mui diferente suerte que ha cabi-do en esta guerra á las capitales, y la tristí-sima de los pueblos abandonados de las auto-ridades. Ni en estos ni en los demas vecinos, ridades. Ni en estos ni en los demas vecinos, hai obligacion alguna de emigrar; y unos y otros tienen derecho de ceder à la fuerza enemiga, de jurar y obedecerle para salvar la vida y los bienes, que el gobierno legítimo y sus exércitos no han podido defenderles. Y como el derecho del conquistador solo se funda en la fuerza, los españoles y las autoridades que han jurado al rei intruso, solo ofrecieron obedecerle miéntras tuviese la fuerza sobre ellos, que equivale à no ofrecerle nada; porque la fuerza obliga à lo mismo sin juramento. Sì: no solo pueden estos tristes oprimidos jurar, sino que lo pueden estos tristes oprimidos jurar, sino que deben hacerlo para salvarse de que su opresor exerza sobre sus vidas los bàrbaros derechos de la guerra. Nada gana con esto el vencedor: por-que una nueva fuerza mayor destruye sin de-xar rastro alguno lo que solo en la fuerza se fundaba. Libres los pueblos, recobran los ha-bitantes plenamente todos sus derechos. — Sin duda que entre los que han jurado; como es-to sea cosa tan accidental, hai muchas perso-nas beneméritas, cuya exclusion para ciertos cargos puede perjudicar la santa causa de la nacion. Entre los arrastrados al conventículo de Bayona, ¿ cuantos hombres benemeritos no ha-bia? ¿ Cuanto ceto no han mostrado despues de aquella ridicula farsa por los intereses de la nacion? Allí nada pudieron hacer por ella; pues

que Buonaparte prohibio hablar de las renuncias y dió la Constitucion. Se hace mèrito de cierto regalo de caxas, hecho a los diputados; pero este fue un regalo de etiqueta, insignificante de suyo. ¿Cómo, pues, con esta odiosa exclusiva se alejan de los mas importantes empleos personas de mérito que pudieran optar á ellos? La junta Central, en octubre de 1808, al crear el tribu-nal de vigilancia y proteccion, estableció con mucho pulso la diferencia entre los buenos y malos españoles, partiendo de principios justos y legítimos, y acordando su proteccion a los buenos que asisticron al conventículo de Bayoò hubiese residido en paises ocupados por el enemigo. -; Padres de la patria! A la nacion representais, y en ella á los que han jurado. Todos somos hermanos, hijos de la gloriosa España: tratadnos como á tales. Unámonos: de otra suerte los que han jurado, y los que no, seràn esclavos. Padres de la patria! Es obligacion del hombre público deshacer y enmen-

dar sus errores.

Efectos de la arbitrariedad y despotismo, 6 continuacion al papel titulado: Cargos al Exemo Sr. D. Joaquin Blake.—; Qué poco fruto hemos sacado hasta ahora de la libertad de imprenta la acá. Los escritores, ó callan por temor, ó vilmente adulan. Incapaz yo de eso, escribí los Cargos al general Biake, declarandome abiertamente contra su conducta militar; en lo que procedì conforme á la pública opinion, atribuyendo sus desgracias, no à malicia, de que estoi mui léjos, sino à inhabilidad. Mi buen celo, que no me movió otra cosa, y el exercicio de un derecho que las leyes me conceden, pro-duxo sin duda en la orden del consejo de Regencia llamando á su servicio los caballerizos, de campo, la expresa exclusion que de mi ha hecho. Qué decir de esto? ¿He cometido yo algun ¿ Qué decir de esto : ¿ He cometido yo aigun delito ? ¿ Puede ser justa esta pena ?— El autor enumera en seguida sus largos servicios en la milicia y en la casa real ; sus sacrificios y celo en la actual contienda, y la injusticia con que ha sido tratado en su carrera.—Los cargos del general Blake lo son verdaderamente del gobierno, que asi ha entregado los exércitos à gefe tan sin fortuna. Se augura bien de las disposiciones que ha tomado en Valencia, y yo de seo que su conducta alli, no haga oividar sus pasadas desgracias.

A las Cortes D. Juan de Madrid Dávila.

Representa como diputado del Comun de Madrid, pidiendo à S. M. que declare especial-mente que ni los diputados del Comun de los pueblos que juraron con los ayuntamientos, despues de haber capitulado el gobierno militar de los mismos, ni los vecinos de Madrid están comprehendidos en el acuerdo de las Córtes de 28 de octubre, ni excluidos de dignidad alguna del Estado. El Sr. Madrid Davila publica esta representacion con dos notas, dirigida una al Sc. diputado Giraldo, á quien desatia a probar lo que ha sentado sobre su palabra, a saber: que todo funcionario público debe seguir la suerte del gobierno, despues de las capitulaciones por causa de la guer-ra ; y otra al Sr. diputado Ostolaza , co-autor del Censor general y Diario de la Turde , in-

sistiendo sobre la realidad de haber jurado diche Señor en Valencei, (no obstante sus decla-maciones contra los que juraron) como en efec-to lo verificaron todos los familiares del Sr. D. Fernando 7.º en cuyo número se hallaba el Dr. Ostolaza; lo que ni fue extraño ni reparable; pero sí que niegue esta verdad, y llame falsos calumniantes á los que la sientan.

Gaceta de la Regencia del 12-Son inmensas las exâcciones de granos que hacen los fran-ceses en la provincia de Toledo — Segun cartas interceptadas al general Bonnet, padece falta de viveres en Asturias, de donde, conforme él mismo dice, ha emigrado toda la gente de conveniencias; quedando solo el baxo pueblo - El 29 del pasado sufrió muerte de horca en Sevilla, de órden del barbaro é infame Soult, el honrado sargento Juan Manuel Lopez, hecho prisionero en las inmediaciones de Constantina, en donde de òrden del general Ballesteros se hallaba con una partida de 23 soldados, ocupado en recoger caballos y perseguir ladrones. Solo 3 de sus soldados lograron escaparse, habiendo sido sorprehendido el destacamento en un cortijo por traicion de uno de sus individuos: todos los de-Los mismos vicios y desórdenes que de 20 años, mas fueron allí mismo asesinados con tres inocentes paisanos del mismo cortijo, en desquite de las que se fugaron. Conducido Lopez á Sevilla, y absuelto, à pesar de las instancias de Soult y Montarco, por la comision criminal, hizo Soult juntar una comision militar, y que lo condenase á muerte de horca, no obstante à hallarse esta pena abolida por las leyes. Lopez recibió la noticia de su inicua sentencia con la serenidad que solo es dada á la buena conciencia.

CI : Hasta cuándo se han de repetir impune-mente estas atroces escenas? ¡ Qué! ¿ no hemos de vengar la preciosa sangre de nuestros hermanos, tan inhumanamente derramada, y la vio-lacion de todos los derechos con que ultrajan al pueblo español y à la humanidad esos bàrbaros sin fé ni pudor? ¿ A què esperamos para usar del recurso extremo, pero necesario, de las repre-salias, dictado por la necesidad, y sancionado por las nuciones cultas? ¡Ministros del poder, execu-tores de las leyes! vuestra obligación es cumplirlas : acordaos del decreto de vuestros antecesores. Si no poneis un freno à la inhumanidad de nuestros enemigos ; si no usais de los medios que es-tan á vuestro alcance para contener su fiereza ;horrible es decirlo! os hareis complices de unos aten-tados que, excitan la indignación del mas helado pecho; y la sangre de nuestros hermanos clamu-rá tambien contra vosotros. ¡ Viles invasores! . . . ; ¿ esperan sojuzgar á los españoles? ¿ esperan capitular con ellos?

Diario de la tarde del 11 -- Dias pasados llegò à esta capital Hamida Ben Tazar, Sciaux ò primer oficial de la marina de Tripoli, con credenciales de aquel bei para nuestro gobierno, à quien fue presentado por el ministro de Estado, hospedandosele segun estilo. Muestrase mui satisfecho de la acogida v atenciones que ha merecido, asegurando que su amo desea conservar la amistad con España, por cuyo rei reconoció desde el principio al Sr. D. Fernando VII,

y despues á los gobiernos que sucesivamente ha tenido.

Siempre que este periódico dice algo nueco cuidamos de extractarlo. Pero no queremos molestar al público con enfadosas repeticiones, que es to que nos sirve de regla en el extracto de los otros; y aun omitiremos hacer memoria de alguno, cuando nada diga que valga la pena de ci-

Diario mercantil del 12 — La junta superior de Galicia se ocupa en el acopio de víveres— Sigue la recoleccion de fondos para el vestua-

rio del exèrcito. Conciso del 12 - En la diseccion de una muger de 80 años del condado de Glocester, en Inglaterra, se ha encontrado un feto osificado que habia estado en su vientre 52 años—Avisan de Filadelfia la llegada allí del diputado de Córtes Toledo. Los motivos de la fuga de esta individuo ano pose han publicado habitados. te individuo aun no se han publicado, habiendose observado un misterioso silencio en el asunto El general Suchetha exagerado extraordinariamente las ventajas de la accion dei 25, y toma de Sagun-to, en la órden de su exército de 28 de octu-bre, no haciendo la menor memoria de los grandes sacrificios que le cuesta esta empresa, perdiendo en Aragon, Cataluña y Valencia, no ménos de 130 hombres.

### Noticias.

Valencia de Alcantara 25 de noviembre. El Exemo. Señor general en gefe ha establecido, durante su ausencia, el mando de este exército en la forma siguiente El teniente general marques de Monsalud serà comandante general interino de la provincia de Extremadura mientras la ausencia del I.º y 2.º gefe de ella; y como tal tendrà por atribuciones la presidencia de la junta superior, y el gobierno politico de la provincia= El exercito se considerarà dividido en dos partes: 1.ª cuerpo de operacion: 2.ª Reserva del exèrcito y distrito militar-El mariscal de campo conde de Penne-Villemur, mandarà el cuerpo de operacion, compuesto por ahora de la vanguardia; y como el Excmo. Senor general en gefe no sale por ahora del distrito del 5.º exército, dependerà directamente de S. E., obrará en consecuencia de sus instrucciones, y dará aviso de sus movimientos al comandante general de la provincia; para que este pueda tomar sus disposiciones relativas à ellos.

La reserva del exèrcito se compondrà: de los regimientos que se esten organizando: de las companias de reserva de sargentos y cabos que deben formarse: del parque de artilleria; de los depositos de oficiales, hombres y caballos: de los desmontados de caballeria: de los hospitales militares: de las subinspecciones: del tribunal y juz-

gado militar: del ramo de real hacienda &c. El distrito militar comprehende los escua-

drones de husares francos: las partidas de guerrilla: las de observacion: los comisionados en pais ocupado por el enemigo: los

confidentes del interior.

El teniente general marques de Monsalud tendra el mando de la reserva y distrito militar, y el mariscal de campo Don Fernan-i do Butron, tendra à sus ordenes la inmediata vigilancia: 1.º de los regimientos que se organicen: 2.º de las compañías de reserva 3.º de los depositos de toda especie: 4.º de los hospitales militares (Cart. part.)

### ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

La acudemia de nobles artes de esta ciudad no obcidanda que el primitivo objeto de su instituto es forfentar el estudio de las artes, propagando su buen gusto, a cuyo fin se enseñan en ella gratuitamente los elementos de las matemàticas , dibuxo , escultura , arquitectura y gravado; queriendo por otra parte dar una prueba à los artistas de esta ciudad del interes que toma en sus adelantamientos, ha determinado: que para que cada uno logre en su profesion aquel gusto que constituye la belleza de las obras, se abra para los plateros, ebanistas, tallistas, fundidores, modeladores, torneros, y demas de semejantes profesiones, una clase de adornos, en la que se les enseñarà à dibuxarlos y componerlos de todas especies: lo que se previene á los indicados artistas, unicos que tendrán opcion; pero entendièndose que no será admitido alumno alz guno que no tenga los precisos conocimientos del dibuxo, que son indispensables al efecto; de los que si careciese, podrà tomarlos en la clase de dibuxo de la misma academia - La clase de adornos se abrirà el 1.º de enero pròximo - Tomas de Sisto, conciliario secretario. he consider a la because de la minima del minima del ser en la minima de disconsidera del ser en la minima de la minima de la minima del minima

Real audiencia de Sevilla - Habiendo solicitado D. Jose Antonio Pis , como tutor y curador de Doña Maria Dolores de la Cueva y la Rosa, hija del difunto duque de Alburquerque, Don José Maria de la Cueva, y de Doña Paula de la Rosa, tambien difunta, que se confirme la legitimacion de la referida Doña Maria Dolores, reconocida por su padre, que la hu-

bo en tiempo que podia contraer matrimonio con su madre, se cita y llama à los parientes inmediatos del citado duque, y demas interesados á sus bienes, and to the the star was solved

El mismo tribunal ha mandado recoger todos los exemplares que existan del papel titulado España vindicada en sus clases, en virtud de acuerdo del tribunal especial de Cortes.

Real tribunal del Consulado - Se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la masa de la quiebra de Don Pedro Luceta, para que lo expongan en cierto plazo, que espira el 22 de diciembre del año ventdero de 1812. Igualmente se cita à Don Roque Paya, cuyo paradero se ignora, para que conteste á las reclamaciones de Don Miguel Azopardo.

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 12. — Desde las 12 de ayer á las de hoi.

Los mismos trabajos. — Han pasado del Puerto a Puerto-real 12 carros con sacos y equipages, y 120 acémilas; y de Puerto-real á Chiclana 16 carretas cargadas con sacos. - En el Puerto de Santa Maria exercicio de unos 500 infantes.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 12. Desde las 12 de ayer à las de hoi han entrado los buques siguientes: de la Habana y Aguas de Tencrife , b. esp. el Correo [a] S. José, con frutos y correspondencia: de la Habana : de Malta y Gibraltar pol. ing. el Etore, con garbanzos, jabon y almendras: de Faro 2 m. port. con provisiones. Córtes.

lus ale talus especie

Dia 12. - Parte de Sanidad : el dia 10 fueron enterrados 12 cadaveres.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se remitio lista de los empleos y gracias concedidas por el consejo de Regencia en todo el mes de

noviembre último .-- A la comision respectiva. El encargado del de Hacienda, pasó el estado ó relacion, que formó D. Vicente Alcalá Galiano, de la distribucion de los caudales de tesoreria mayor. Se acordò pasase à la comision de Hacienda.

Se procedió á la lectura de la memoria del ministro de Hacienda de que se dió cuenta en la sesion de 27 de julio, relativa à las ventajas que podrian lograrse en América con la supresion de los estancos de tabaco &e .-- El Sr. Villanueva advirtió que los Sres. americanos celebraban en este dia la funcion de la aparicion de Ntra. Sra. de Guadalupe en México, por lo cual no asistian á la sesion; y que pudiendo ilustrar el punto con sus reflexiones y co-

continue to the planting of the reference that the

ein Dahres , coonagis per su pante, que la sus-

nocimientos, creia que debia suspenderse la discusion; en cuya consecuencia manifestò el Sr. presidente que luego que se concluyese la parte de constitucion que se discute, se trataria, con preferencia à otro asunto, de la citada memoria.

Dia 25 de la discusion de la segunda parte de la constitucion.

Art. 295. Se dispondrán las càrceles de manera que sirvan para asegurar, y no para mo-lestar á los presos: así el alcaide tendrà á estos en buena custodia, y separados los que el juez mande tener sin comunicacion; pero nunca en calabozos subterraneos y malsanos. - Aprobado.

Art. 296. La lei determinarà la frecuencia con que ha de hacerse la visita de cárceles, y no habra preso alguno que dexe de presentarse á

ella baxo ningun pretexto.—Aprobado. Art. 297. El juez y el alcaide que faltaren á lo dispuesto en los artículos precedentes, serán castigados como reos de detencion arbitraria, la que serà comprehendida como delito en el codigo criminal.—Aprobado.

Art. 298. Dentro de las veinte y cuatro ho-ras se manifestara al tratado como reo la causa de su prision, y el nombre de su acusador, si le hubiere.—Aprobado.

Art. 299. Al tomar la confesion al tratado como reo, se le leeran integramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de estos; y si por ellos no los co-nociere, se le daràn cuantas noticias pida para venir en conocimiento de quienes son .- Aprobado. (Se levantó la sesion.)

Decretos expedidos por las Córtes en el mes de noviembre de 1811.

Dia 11: Responsabilidad de los empleados públicos.

REAL LOTERIA. Extraccion del dia 12.-60.49.69.6.44.

Insertem Id- Calle Ancha v otionolo ob Parece que en efecto se amagó con el embarque del general Ballesteros en Gibraltar para una expedicion, que no se ha verificado. - Hai noticias de Valencia hasta el 3, sin novedad. obtant en consecuen

# one al sh fare: TEATRO. non la sometime Africa

Se representará la comedia en 3 actos El hombre agradecido: la Sra. Morales cantará una polaca : se bailaran las boleras por la Sra, Valdes y el Sr. Garcia; y se dará fin con el sainete Pagar la burla á buen precio.-A las 7.

Imprenta del Estado-mayor general. de lus submapocciones : cel cibunel y juz-